

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.
Imp. Diputación Provincial. Telf 216100.

SÁBADO, 17 DE JUNIO DE 1967

NUM. 138

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de León 2.ª (Pueblos)

Independencia, 16

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Ejercicio 1965.—Concepto Rústica

EDICTO

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Antonio Prieto Chamorro, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado de la expresada Zona, de la que es titular don Andrés Herrero Martínez.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra varios deudores, para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública por el concepto, Ayuntamiento y ejercicios expresados, se ha dictado, con fecha 26 de mayo de 1967, la siguiente

“Providencia. — Estimando insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose en esta zona la existencia de otro bienes embargables) a los deudores objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos que a continuación se describen:

DESCRIPCION DE LAS FINCAS

Deudor: *Ernesto Cela Camilo*

Débito: 76,80 pesetas más costas.

Una finca rústica en el término municipal de San Andrés del Raba-

nado, en el paraje denominado Tras Los Salmantinos, polígono 71-73, parcela 43, huerta regadío de segunda, de 14,56 áreas, que linda: al Norte, Emilio García Gutiérrez; Este, José Morán; Sur, solares; y Oeste, Felipe Fernández.

Deudor: *Alejandro Fernández Fernández (o García)*

Débito: 108 pesetas más costas.

Una finca rústica en el mismo término municipal que la anterior, en el paraje denominado Santa Colomba, polígono 24, parcela 87, cereal regadío de segunda, de 7,11 áreas, que linda: al Norte, Agustín Villaverde; Este, Rafael Fernández Alvarez; Sur, Junta Vecinal de Ferral; y Oeste, Jacinto García Flórez.

Otra finca rústica en igual término municipal, en el paraje denominado El Manzanal, polígono 32, parcelas 56 a) y 56 b); la 56 a), cereal seco de segunda, de 37,71 áreas y la 56 b), árboles ribera, de cuarta, de 0,27 áreas; ambas subparcelas están incluidas en los siguientes linderos: Norte, camino; Este, Agustín Villaverde; Sur, Eugenio Fernández Fernández; y Oeste, camino.

Deudor: *Serafina Fernández Gutiérrez*

Débito: 120 pesetas más costas.

Una finca rústica en igual término municipal que las anteriores, en el paraje denominado Las Camillas, polígono 106, parcelas 22 a) y 22 b); la 22 a), prado regadío de primera, de 7,65 áreas, y la 22 b), árboles de ribera, de cuarta, de 1,55 áreas; am-

bas subparcelas están incluidas en los siguientes linderos: Norte, Antonia Fernández; Este, Sur y Oeste, Victorino Fernández.

Deudor: *Miguel Fernández Oblanca*

Débito: 235,20 pesetas más costas.

Una finca rústica en el mismo término municipal, en el paraje denominado El Acediano, polígono 30, parcelas 43 a) y 43 b); la 43 a), prado regadío de primera, de 44,59 áreas y la 43 b), árboles ribera, de 0,39 áreas; ambas subparcelas están incluidas en los siguientes linderos: Norte, Bárbara Fernández; Este, camino; Sur, Dionisia Oblanca González; y Oeste, camino Pradillo.

Deudor: *Eustaquio García García*

Débito: 184,80 pesetas más costas.

Una finca rústica en el mismo término municipal que las anteriores, en el paraje denominado Laguna, polígono 106, parcelas 64 a) y 64 b); la 64 a) prado regadío de segunda, de 39,20 áreas; y la 64 b), árboles de cuarta, de 1,00 área; ambas subparcelas están incluidas en los siguientes linderos: Norte, Elov Fernández González; Este, presa; Sur, Santiago Fernández; y Oeste, Gregorio Fernández Laíz.

Deudor: *Alberto García Martínez*

Débito: 170,40 pesetas más costas.

Una finca rústica en igual término municipal, en el paraje denominado Zarzosa, polígono 70, parcela 6, huerta regadío de segunda, de 10 áreas, que linda: al Norte, Antonio Velilla; Este, Luciana Fidalgo González y otros; Sur, Felipe Flórez Centeno; y Oeste, Fermina Santos La Lila.

Otra finca rústica en igual término municipal, en el paraje denominado Las Monjas, polígono 69, parcela 16, huerta regadío de segunda, de 4,80 áreas, que linda: al Norte, desconocido; Este, Herminio Marcos; Sur, Valentín Martínez Prieto; y Oeste, Eusebio Fernández Fidalgo.

Deudor: *María Dolores Gómez Lorenzana*

Débito: 141,60 pesetas más costas.

Una finca rústica en igual término municipal, en el paraje denominado Canal, polígono 106, parcelas 120 a) y 120 b); la 120 a), huerta regadío de primera, de 19,20 áreas; y la 120 b), árboles ribera de cuarta, de 0,64 áreas; ambas subparcelas están incluidas en los siguientes linderos: Norte y Este, Ferrocarril; Sur y Oeste, Santiago Blanco.

Deudor: *Laurentino Hidalgo Alvarez*

Débito: 110,00 pesetas más costas.

Una finca rústica en el mismo término municipal, en el paraje denominado El Soto, polígono 16, parcelas 141 a) y 141 b); la 141 a), cereal secano de cuarta, de 82,79 áreas; y la 141 b), árboles ribera, de 17,43 áreas; ambas subparcelas están incluidas en los siguientes linderos: Norte, Eusebio Cabezas Fernández; Este, término León; Sur, Miguel Fernández Oblanca; y Oeste, carretera León-Caboalles.

Deudor: *Hipólito*

Débito: 127,20 pesetas más costas.

Una finca rústica en el mismo término municipal, en el paraje denominado El Requejo, polígono 40, parcelas 88 a) y 88 b); la 88 a), prado regadío de primera, de 25,91 áreas, y la 88 b), árboles ribera, de 0,23 áreas; ambas subparcelas están incluidas en los siguientes linderos: Norte, camino; Este, José Láiz García; Sur, Tomasa Cano García; y Oeste, presa.

Deudor: *Gregorio Láiz Crespo*

Débito: 81,60 pesetas más costas.

Una finca rústica en el mismo término municipal, en el paraje denominado La Molinera, polígono 13, parcelas 202 a) y 202 b); la 202 a), cereal regadío de primera, de 11,72 áreas; y la 202 b), árboles de cuarta, de 0,12 áreas; ambas subparcelas están incluidas en los siguientes linderos: Norte, Isidro González García; Este, camino; Sur, Justo Oblanca González; y Oeste, Marcos González Fidalgo.

Deudor: *Anastasia Oblanca Alvarez*

Débito: 355,20 pesetas más costas.

Una finca rústica en igual término municipal que las anteriores, en el paraje denominado El Soto, polígono 16, parcelas 111 a) y 111 b); la 111 a), cereal regadío de segunda, de 23,11 áreas, y la 111 b), árboles ribera de cuarta, de 28,76 áreas; ambas

subparcelas están incluidas en los siguientes linderos: Norte, Marcelo Oblanca; Este, río Bernesga; Sur, Marcelina Láiz Crespo; y Oeste, Paulina Hevia Chausadat.

Deudor: *Manuel Pérez Trobajo*

Débito: 84 pesetas más costas.

Una finca rústica en el mismo término municipal, en el paraje denominado Los Corzos, polígono 25, parcela 603, viña de cuarta, de 25,51 áreas, que linda: al Norte, Agustín Fernández; Este, Fernando Alvarez Láiz; Sur, Hilario Alvarez Fernández y otros; y Oeste, Agustín Fernández Aparicio.

Deudor: *Hros. de Santiago El Manchego*

Débito: 199,20 pesetas más costas.

Una finca rústica en igual término municipal que las anteriores, en el paraje denominado El Soto, polígono 106, parcelas 12 a) y 12 b); la 12 a), prado regadío de primera, de 47,45 áreas, y la 12 b), árboles ribera, de 1,35 áreas; ambas subparcelas están incluidas en los siguientes linderos: Norte, camino; Este, Ferrocarril Palencia-Coruña; Sur, Josefina Fernández, Vda. de Riego; y Oeste, Agustín García Flórez.

Notifíquese esta providencia a los interesados, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y como de las actuaciones practicadas en el expediente de referencia resulta que los deudores comprendidos en el mismo, se encuentran en ignorado paradero y su domicilio es desconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 84, se les notifica por medio del presente edicto la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles.

Al mismo tiempo se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante legalmente autorizado, para hacer efectivos sus descubiertos, indicar su actual domicilio o hacerse cargo de cuantas notificaciones sea necesario efectuarles; advirtiéndoles que transcurrido el expresado plazo—contado desde la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial respectiva—sin que se haya cumplimentado este requerimiento, será acordada la declaración de su rebeldía y la continuación del procedimiento, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación.

También se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del mencionado Cuerpo legal, para que, en el plazo de quince días, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento, en caso de no entregarles, de suplirlos a su costa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significándoles que contra el acto y requerimiento practicados, de no hallarse conformes, podrán recurrir ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 222 y 224 del Estatuto de Recaudación.

En León, a 26 de mayo de 1967.—El Recaudador, Antonio Prieto Chamorro. V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 3032

* * *

Zona de La Bañeza

Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo

Concepto: Rústica.—Año: 1965

Don Virgilio Alonso González, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la expresada Zona, de la que es titular D. Félix de Miguel y Quincoces.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo, para hacer efectivos débitos al Tesoro Público, por el concepto y ejercicios arriba expresados, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Hallándose probado, con las diligencias que preceden, no poder practicarse diligencia alguna de notificación al deudor a quien este expediente se contrae por resultar desconocido y en ignorado paradero, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, requiérasele por medio de edictos que serán fijados en la Casa Consistorial del Ayuntamiento donde radican las fincas, Juntas Vecinales del término municipal e insertados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de ocho días, siguientes a la publicación, comparezcan en el expediente o nombre representante legal o apoderado para oír y entender en cuantas notificaciones sean precisas, bajo apercibimiento de proseguir el procedimiento en rebeldía, previa declaración de la misma, si dejaren de hacerlo. Requiérasele, asimismo y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102 del citado Cuerpo legal, para que dentro de los quince días siguientes a esta notificación presenten en esta Oficina Recaudatoria sita en La Bañeza los títulos de propiedad de las fincas embargadas que a continuación se describen, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa en la forma prevenida en el precepto

legal anteriormente citado y Ley Hipotecaria.

Deudor: **Edelmiro Fernández Cadenas**

Débitos: Principal, 176 pesetas. Recargos, 35,20 pesetas. Costas, 200 pesetas.

Fincas embargadas en término de Saludes de Castroponce.

Polígono 45, parcela 328, cereal de secano a Camino de San Miguel, de 16,96 áreas. Norte, Leonido Alonso Pérez; Este, camino; Sur, José Quintana; y Oeste, arroyo.

Polígono 43, parcela 532, cereal de secano a El Turiel, de 13,07 áreas. Norte y Este, Vicente Cadenas Viejo; Sur y Oeste, Manuel Alonso González.

Polígono 48, parcela 362, prado a Los Olivares, de 4,56 áreas. Norte, Raimundo Fernández Fierro; Este, camino; Sur, Vicente Cadenas Viejo; y Oeste, desconocido.

Polígono 54, parcela 220, cereal de secano al Empalme, de 32,93 áreas. Norte y Sur, Manuel González Rodríguez; Este, Edelmiro Fernández Cadenas; y Oeste, se ignora.

Polígono 54, parcela 225, cereal de secano al Empalme, de 34,75 áreas. Norte, Perpetua Picabarras; Este, Manuel González; y Sur y Oeste, camino.

Polígono 56, parcela 34, cereal de secano a Los Combillos, de 23,48 áreas. Norte, Manuel González Rodríguez; Este, Vicente Cadenas Viejo; Sur, Emilio Bécáres; y Oeste, Rutilio García.

Polígono 56, parcela 65, cereal de secano a Los Combillos, de 27,91 áreas. Norte, Carmen Fierro Fierro; Este, Emilio Bécáres; Sur, Edelmiro Fernández Cadenas; y Oeste, Elías Ferrero Pérez y otro.

Contra la presente providencia, pueden interponer el correspondiente recurso ante el Sr. Tesorero de Hacienda, en el plazo de ocho días, o en el de quince, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Lo que se hace público a los efectos anteriormente citados.

La Bañeza, 6 de junio de 1967.—El Recaudador Auxiliar, Virgilio Alonso González.—Visto Bueno: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán.

3201

Delegación de Industria de León

Autorización administrativa

Exp. T-395.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de «Cooperativa Vinícola San Fabián», con domicilio en Arganza, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios correspondientes al capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Cooperativa Vinícola San Fabián, el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 6 KV. (10 KV). y centro de transformación de 210 KVA., en Arganza.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

León, 26 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.
2607 Núm. 2454.—137,50 ptas.

Distrito Minero de León EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Con fecha 6 de junio de 1967, ha sido dictada por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León, la resolución siguiente:

«Por esta Jefatura fue incoado a petición de los herederos de D. Antonio Fernández Vitoria, expediente de expropiación forzosa de una finca propiedad de D.^a Teresa Cubero Fernández, sita en el paraje nombrado «San Antonio», del término de Albares de la Ribera, hoy Torre del Bierzo, por considerar aquéllos que la finca era necesaria para depósito de carbones de la mina «ANITA», número 9.817, de la que son propietarios los citados herederos.

Cumplidos los trámites señalados en los artículos 134 y siguientes del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería y vistos los informes del Ingeniero actuario y del Abogado del Estado y de acuerdo con ellos, procede tener en consideración que la finca a expropiar está arrendada a otra empresa minera con mucha antelación a la incoación del expediente de expropiación, contrato de arriendo que sólo podrá declararse nulo por los Tribunales de la Jurisdicción ordinaria y, también, que la propietaria de la finca ofrece otra situada a unos 250 metros de la que se pretende expropiar, que puede dedicarse a depósito de mineral, por todo lo cual esta Jefatura, resuelve que no procede declarar la necesidad de ocupación de la finca reseñada al principio y cuya expropiación se pretendía.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra esta resolución cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria, en el plazo de ocho días.

León, 10 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe, Ricardo G. Buenaventura.

3231

DISTRITO MINERO DE LEÓN

Por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas ha sido declarado concluso para titulación de la concesión el expediente nombrado:

Número	Nombre del expediente	Has.	Mineral	Término municipal	INTERESADO
13.146	«MARIA LUISA»	526	Cinabrio	Maraña y Puebla de Lillo	«Minas de Tarna, S.A.»

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento General para el régimen de la Minería, advirtiendo que contra esta declaración cabe recurso ante la Dirección General de Minas, en el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de esta publicación.

León, 12 de junio 1967.—El Ingeniero Jefe, Ricardo González Buenaventura.

3243

Por el Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles ha sido otorgado el permiso de investigación siguiente:

Número	NOMBRE DEL PERMISO	Has.	Mineral	Término municipal	Interesado	Fecha del otorgamiento
13.242	«María de las Mercedes»	241	Hierro	Maraña (León) y Campo de Caso (Asturias)	D. Mariano Sánchez Santos	29-5-67

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

León, 8 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe, Ricardo González Buenaventura.

3233

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de San Pedro Bercianos (León, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 17 de marzo de 1966 (B. O. del Estado de 29 de marzo de 1966, núm. 75), que la Comisión Local en sesión celebrada el día 7 de junio de 1967, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de San Pedro Bercianos, durante un plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados podrán examinar en los citados locales son: la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen superficies que se exceptúan y plano de la zona); a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes; a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del mismo plazo de treinta días, indicado anteriormente, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las Oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León (República Argentina, 39), expresando un domicilio dentro del término municipal, y en su caso, la persona residente en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que procedan, y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que expresamente se re-

nuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las Oficinas indicadas, la cantidad que por la Delegación del Servicio se estime precisa para sufragar los gastos de la peritación. La Comisión Central o el Ministro en su caso, acordarán la devolución al interesado de la cantidad depositada si el reconocimiento no llegara a efectuarse o si por él se estimase total o parcialmente el recurso.

La Bañeza, 7 de junio de 1967.—El Presidente de la Comisión Local, E. de la Fuente.

3221 Núm. 2429.—385,00 ptas.

* * *

Constitución de la Comisión Local

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Velilla de la Reina (León), por Decreto de 29 de diciembre de 1966 (B. O. del Estado de 23 de enero de 1967, núm. 19), se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión quedará constituida en la forma siguiente:

Presidente: D. Carlos de la Vega Benayas, Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. 2 de León.

Vicepresidente: D. Ignacio Escudero Martínez, Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

Vocales: D. Federico Alonso Palomo, Registrador de León.

D. Luciano Hoyos Gutiérrez, Notario de León.

D. Angel María Hernaez Ruiz, Ingeniero Agrónomo de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Velilla de la Reina.

Sr. Jefe de la Hermandad de Cimanos del Tejar.

D. Ceferino Fernández Fernández y D. Tomás Fernández Ferrero, representantes de los propietarios cultivadores directos de la zona de Velilla de la Reina.

Secretario: D. Tiburcio Rodríguez Hesses, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

León, a 2 de junio de 1967.—El Presidente de la Comisión Local, Carlos de la Vega Benayas.

3220 Núm. 2441.—297,00 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Fiscal de Paz de Peranzanes.

Valladolid, 10 de junio de 1967.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano. 3229

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado José Durán Cuenca, hijo de Miguel y de Araceli, de dieciocho años de edad, de estado soltero, vecino que fue de Avilés, natural de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla como sustitutoria de multa un día de arresto que le resulta impuesto en juicio de faltas núm. 47 de 1967, por infracción Ley Policía Ferrocarriles; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado Municipal número dos de León.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en León, a seis de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez Municipal n.º 2, Siro Fernández.—El Secretario, Valeriano Romero.

3148